

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-1310

En atención al memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, habrá de accederse a lo deprecado, toda vez que se cumple con los lineamientos del Art. 461 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. RECONOCER personería al abogado ANDRES GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.
2. TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
3. DISPONER el levantamiento de los embargos y secuestros decretados. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo ordenó. OFÍCIESE.
4. Déjense las constancias de rigor y archívese el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-1130

En atención al memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, habrá de accederse a lo deprecado, toda vez que se cumple con los lineamientos del Art. 461 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DISPONER el levantamiento de los embargos y secuestros decretados. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo ordenó. OFÍCIESE.
3. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte pasiva y a su costa.
4. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0958

En atención al memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, habrá de accederse a lo deprecado, toda vez que se cumple con los lineamientos del Art. 461 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. TERMINAR el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DISPONER el levantamiento de los embargos y secuestros decretados. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad que lo ordenó. OFÍCIESE.
3. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte pasiva y a su costa.
4. Secretaría rinda informe de títulos a efectos de establecer dineros recaudados a cuenta de este proceso.
5. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0946

En atención a la solicitud de la parte demandante, consistente en que se adecúe el mandamiento de pago incluyéndose las pretensiones que allí no fueron ordenadas, se niega por improcedente, toda vez que la prenotada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y dentro del término legal no fue objeto de recurso alguno, por lo que el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0774

En atención a la solicitud de corrección de la demandada, se niega por improcedente al contrariar las exigencias del Art. 93 del C.G.P. Al punto adviértase que necesario presentarla debidamente integrada con la demanda.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0614

En torno a la renuncia al poder que hace la abogada DANNA VALENTINA PICÓN BAYONA, en su calidad de apoderada de la parte demandante, se acepta por ser procedente en los términos del Art. 76 del C.G.P.

Notifíquese (2),

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2018-0100

En atención a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandada, esta no será tenida en cuenta por improcedente. Al punto, adviértase que esa actuación procesal ya fue surtida por auto de septiembre 6 de 2019 en donde fue aprobada por lo que si la intención del memorialista es presentar la liquidación adicional a que haya lugar, deberá arrimar una actualización presentada en los términos y exigencias del Art. 446 del C.G.P.

No obstante, se pone en conocimiento de la parte demandante, la manifestación del convocado respecto a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación a fin de que se pronuncie al respecto.

Por secretaria remítase el proceso al reparto de los juzgados de ejecución civiles municipales de Bogotá.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01216

Como quiera que se subsanó en tiempo la demanda y reúne los requisitos formales, por cuanto el título ejecutivo aportado (pagaré), contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 82, 84, 422 y 424 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR mandamiento de pago dentro del trámite ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BUEN FUTURO EN LIQUIDACION - BUEN FUTURO y en contra de LIBARDO BONIVENTO BARRIOS por los siguientes rubros:

1. Cuotas en mora:

	vencimiento	valor
1	31-jul-20	\$157.920
2	31-ago-20	\$159.936
3	30-sep-20	\$161.952
4	31-oct-20	\$163.968
5	30-nov-20	\$165.984
TOTAL		\$809.760

2. Por los intereses moratorios liquidados a las tasas máximas legales permitidas, sobre las sumas indicadas en el numeral que antecede, desde el día en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación que los produce.

3. Por la suma de \$30.240 m/cte., por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al extremo ejecutado, en los términos del art. 291 y siguientes del C. G. del P., entregándole copia de la demanda y sus anexos, y dejando las constancias a que hay lugar para el efecto. De igual suerte, requiérasele para que en el término de cinco (05) días pague la obligación que por esta vía se le reclama (art. 431 *ibídem*). Igualmente,

entéresele que dispone del término de diez (10) días para que haga uso del derecho a la defensa que le asiste.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese (2),



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01238

Como quiera que se subsanó en tiempo la demanda y reúne los requisitos formales, por cuanto el título ejecutivo aportado (pagaré), contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 82, 84, 422 y 424 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR mandamiento de pago dentro del trámite ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BUEN FUTURO EN LIQUIDACION - BUEN FUTURO y en contra de WILMER SADER VILLAMIL MARTÍNEZ por los siguientes rubros:

1. Cuotas en mora:

	vencimiento	valor
1	31-ago-19	\$ 107.936
2	30-sep-19	\$ 109.668
3	31-oct-19	\$ 111.400
4	30-nov-19	\$ 113.131
5	31-dic-19	\$ 114.863
6	31-ene-20	\$ 116.594
7	29-feb-20	\$ 118.326
8	31-mar-20	\$ 120.058
9	30-abr-20	\$ 121.789
10	31-may-20	\$ 123.521
11	30-jun-20	\$ 125.252
12	31-jul-20	\$ 126.984
13	31-ago-20	\$ 128.716
14	30-sep-20	\$ 130.447
15	31-oct-20	\$ 132.179
16	30-nov-20	\$ 133.910
17	31-dic-20	\$ 135.642
18	31-ene-21	\$ 137.374
19	28-feb-21	\$ 139.105

20	31-mar-21	\$ 140.837
21	30-abr-21	\$ 142.568
TOTAL		\$ 2.630.300

2. Por los intereses moratorios liquidados a las tasas máximas legales permitidas, sobre las sumas indicadas en el numeral que antecede, desde el día en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación que los produce.

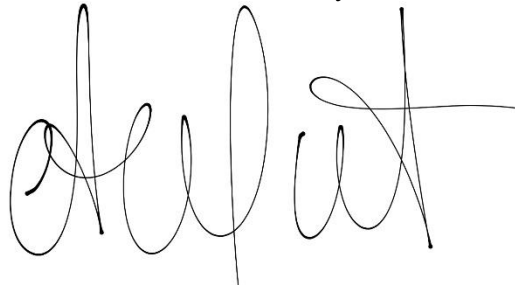
3. Por la suma de \$400.000 m/cte., por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al extremo ejecutado, en los términos del art. 291 y siguientes del C. G. del P., entregándole copia de la demanda y sus anexos, y dejando las constancias a que hay lugar para el efecto. De igual suerte, requiérasele para que en el término de cinco (05) días pague la obligación que por esta vía se le reclama (art. 431 *ibídem*). Igualmente, entéresele que dispone del término de diez (10) días para que haga uso del derecho a la defensa que le asiste.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese (2),



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01302

Como quiera que se subsanó en tiempo la demanda y reúne los requisitos formales, por cuanto el título ejecutivo aportado (pagaré), contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud de los artículos 82, 84, 422 y 424 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR mandamiento de pago dentro del trámite ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. – TU-YA S.A. y en contra de MARTHA CONSTANZA PINZON PENAGOS por los siguientes rubros:

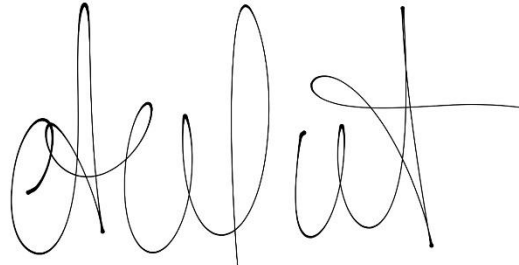
1. Por la suma de \$13'534.480 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados a las tasas máximas legales permitidas, sobre las sumas indicadas en el numeral que antecede, desde el día 10 de junio 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación que los produce.
3. Por la suma de \$2'968.028 m/cte., por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al extremo ejecutado, en los términos del art. 291 y siguientes del C. G. del P., entregándole copia de la demanda y sus anexos, y dejando las constancias a que hay lugar para el efecto. De igual suerte, requiérasele para que en el término de cinco (05) días pague la obligación que por esta vía se le reclama (art. 431 *ibídem*). Igualmente, entéresele que dispone del término de diez (10) días para que haga uso del derecho a la defensa que le asiste.

Se reconoce personería al abogado SEBASTIAN PABÓN MADRID como apoderado de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese (2),



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01308

No obstante haberse allegado escrito dentro del término legal, advierte el Despacho que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto inadmisorio, por lo que es del caso rechazar la demanda. Al punto, se indica que no es de recibo del Despacho tener como acreedor a quien no lo figura dentro del contrato, por lo que si la mandataria realizó el pago de las acreencias aquí perseguidas debió allegar como título ejecutivo la subrogación del crédito, razón por la cual el escrito arrimado no sirve de instrumento para subsanar las imposiciones ordenadas en la prenombrada providencia.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0896

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante las documentales allegadas por el Centro de Conciliación respecto a la negociación de deudas.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0898

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de las presentes diligencias en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que los términos del traslado de la demanda aquí se encuentran más que vencidos feneciendo los mismos en silencio, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 *ibídem*, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-1058

En atención a que el abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR continuó ejerciendo su mandato en calidad de apoderado de la parte demandante, se tiene por reasumido el poder.

Consecuentemente, se tiene por revocada la sustitución al poder conferida a la sociedad GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURIDICAS. S.A.S.- GRUPO GER S.A.S.

Ahora bien, téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de las presentes diligencias en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que los términos del traslado de la demanda aquí se encuentran más que vencidos feneciendo los mismos en silencio, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 *ibídem*, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

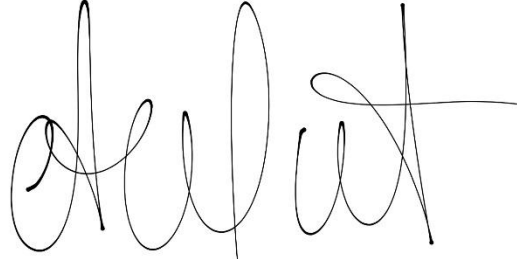
SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0272

En atención al memorial allegado por el señor JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ, este no será tenido en cuenta como quiera que el memorialista no hace parte reconocida en el proceso.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0326

En atención al memorial allegado por el señor JUAN ESTEBAN LUNA RUÍZ, este no será tenido en cuenta como quiera que el memorialista no hace parte reconocida en el proceso.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01030

Como quiera que el vehículo objeto de cautela se encuentra debidamente embargado, sería del caso ordenar su aprehensión, pero teniendo en cuenta que por Circular DEAJC19-49 del 21 de Junio de 2019, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, dio a conocer la derogatoria del Art. 167 de la Ley 769 de 2002 -declarado inexecutable-, con lo cual la prenotada entidad y las direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, perdieron la competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos para la custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial, habrá de requerirse a la parte demandante, para que previamente a ordenar la aprehensión, informe al Despacho a que Parqueadero, Bodega o Depósito, debe ser llevado el vehículo objeto de cautela, así mismo, deberá prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, a fin de garantizar la conservación e integridad del bien, esto en consonancia de lo reglado en el numeral 6 del Art. 595 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado dispone:

1. **INDIQUE** a que Parqueadero, Bodega o Depósito que ofrezca plena seguridad, debe ser llevado el vehículo objeto de cautela.
2. **ORDENAR** a la parte actora que preste caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, por valor de \$19'000.000 m/cte., en aplicación al numeral 6 del Art. 595 del C.G.P.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01094

Examinado el *sub lite* y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio en razón a que no se subsanó la demanda, se rechaza la misma en aplicación a lo dispuesto el Art. 90 del C.G.P.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01112

Examinado el *sub lite* y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio en razón a que no se subsanó la demanda, se rechaza la misma en aplicación a lo dispuesto el Art. 90 del C.G.P.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01160

Examinado el *sub lite* y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio en razón a que no se subsanó la demanda, se rechaza la misma en aplicación a lo dispuesto el Art. 90 del C.G.P.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01164

Examinado el *sub lite* y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio en razón a que no se subsanó la demanda, se rechaza la misma en aplicación a lo dispuesto el Art. 90 del C.G.P.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01202

Examinado el *sub lite* y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio en razón a que no se subsanó la demanda, se rechaza la misma en aplicación a lo dispuesto el Art. 90 del C.G.P.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2014-0738

Encontrándose el expediente al Despacho se observa que el demandado se notificó de manera personal a través de curador ad-litem y dentro del término legal contestó la demanda por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado al extremo actor por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-01046

Téngase en cuenta que el convocado RAFAEL STIVENS RODRIGUEZ LÓPEZ fue notificado en los términos de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado permaneció silente.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-1454

Como quiera que el curador Ad-litem designado no compareció aceptar el cargo, a fin de continuar con el trámite pertinente, se designa en su lugar a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA.

SECRETARÍA, remítale al curador designado, copia de este proveído y comunicación electrónica al correo que aparece en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- del C.S. de la J., y háganse las advertencias y prevenciones de que trata el numeral 7 del Art. 47 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0606

En atención a la solicitud de entrega de dineros a favor del convocado, se accede a lo deprecado por ser procedente. Para el efecto secretaría elabore y entregue los títulos de depósito judicial a favor de la parte demandada hasta la concurrencia de los valores descontados en razón a las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-01550

Téngase en cuenta que los convocados NICOLAS FLORES REINA y MARÍA JOSÉ REINA LAITON fueron notificados en los términos de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado permanecieron silentes.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0472

Previamente a resolver la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de cautela, se requiere al memorialista para que allegue el Certificado de Tradición y Libertad del rodante de placa MOU 311 en donde se acredite la inscripción del embargo.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0560

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de las presentes diligencias en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que los términos del traslado de la demanda aquí se encuentran más que vencidos feneciendo los mismos en silencio, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 *ibídem*, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

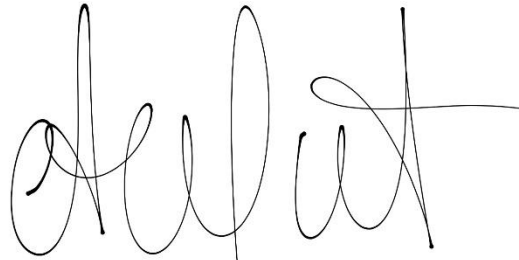
SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 23 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0738

Téngase en cuenta que la parte ejecutada fue debidamente notificada de las presentes diligencias el día 14 de agosto de 2023 en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que los términos del traslado de la demanda fenecieron en silencio, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 *ibídem*, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

No sobra señalar, en todo caso que la notificación personal realizada el día 8 de septiembre hogaño, no puede ser tenida en cuenta como quiera que la pasiva ya había sido intimada preliminarmente tal y como quedó expresado en líneas anteriores. Consecuentemente los mecanismos de defensa propuestos el 2 de octubre resultan extemporáneos en tanto la data para contestar la demanda feneció el 31 de agosto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Tener en cuenta que la convocada fue notificada el día 14 de agosto de 2023 en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado permaneció silente.

SEGUNDO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

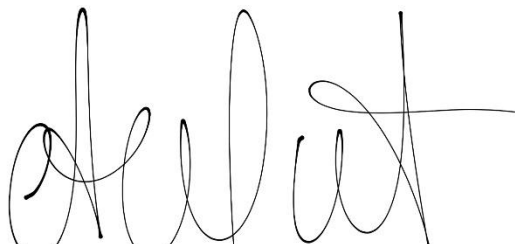
CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

SEXTO: Reconocer personería al abogado ORLANDO AMOROCHO CHACÓN como apoderado de la parte demandada, en los términos y facultades del poder conferido.

SEPTIMO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-01002

En torno a la notificación remitida a la demandada en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, previamente a resolver lo pertinente, se requiere al memorialista para que allegue las evidencias correspondientes a la forma como obtuvo la dirección electrónica de la accionada tal y como lo ordena la norma en cita.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-01782

Encontrándose el expediente al Despacho se observa que el demandado se notificó de manera personal a través de curador ad-litem y dentro del término legal contestó la demanda por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado al extremo actor por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0524

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el expediente a reparto de los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0708

Teniendo en cuenta que las notificaciones remitidas a la demandada, adolecen de los mismos yerros señalados en auto del 15 de agosto de 2023, no serán tenidas en cuenta. Para el efecto, se insta al memorialista para que intente notificar nuevamente a la convocada atendiendo con estrictez las observaciones señaladas en el prenotado auto.

Notifíquese,

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-01020

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó las evidencias correspondientes a la forma como obtuvo la dirección electrónica del accionado Juan Carlos Vargas Bejarano, se tiene por notificado en los términos de la Ley 2213 de 2022, resaltándose, además, que dentro del término de traslado permaneció silente.

Se insta a la parte actora para notifique a la convocada ANDREA MORENO GARCIA.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0262

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0290

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0296

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0512

Previamente a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de agosto de 2023 en torno a liquidar las costas procesales.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0528

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese (2),

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0528

Como quiera que se encuentra debidamente embargado el inmueble objeto de cautela, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin, se COMISIONA a la ALCALDIA respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle gastos.

Secretaria libre Despacho Comisorio, con los insertos del caso. Ofíciense.

Notifíquese y Cúmplase (2),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2022-0938

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0462

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito fue allegada estando el diligenciamiento al Despacho, y en razón a ello, no se le ha dado traslado a la contra parte, es del caso requerir a la secretaría para que proceda de conformidad a lo preceptuado en el Art. 110 del ibídem.

Cumplido lo anterior, retorne el diligenciamiento al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0512

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0776

En torno a la renuncia al poder allegada por MARTHA AURORA GALINDO CARO en su calidad de apoderada de la demandante, se acepta por ser procedente de conformidad con el Art. 76 del C.G.P.

Ahora bien, en torno al nuevo poder otorgado por la parte accionante a la sociedad COBRANDO S.A.S., no será tenido en cuenta, como quiera que no se acreditó el ius postulandi. Nótese que el poder arrimado no fue aceptado expresamente ni por ejercicio del representante legal Juan Camilo Palacio Méndez ni tampoco se acreditó que este ostente la calidad de representante legal, contrariándose los preceptos del Art. 74 del C.G.P.

Notifíquese (2),

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0776

Como quiera que se encuentra debidamente embargado el establecimiento de comercio objeto de cautela, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin, se COMISIONA a la ALCALDIA respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle gastos.

Secretaria libre Despacho Comisorio, con los insertos del caso. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase (2),

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0998

Como quiera que se encuentra debidamente embargado el inmueble objeto de cautela, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin, se COMISIONA a la ALCALDIA respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle gastos.

Secretaria libre Despacho Comisorio, con los insertos del caso. Ofíciense.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-1312

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito fue allegada estando el diligenciamiento al Despacho, y en razón a ello, no se le ha dado traslado a la contra parte, es del caso requerir a la secretaría para que proceda de conformidad a lo preceptuado en el Art. 110 del ibídem.

Cumplido lo anterior, retorne el diligenciamiento al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0098

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Remítase a reparto de los juzgados de ejecución civil municipal de Bogotá.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0940

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito fue allegada estando el diligenciamiento al Despacho, y en razón a ello, no se le ha dado traslado a la contra parte, es del caso requerir a la secretaría para que proceda de conformidad a lo preceptuado en el Art. 110 del ibídem.

Cumplido lo anterior, retorne el diligenciamiento al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-01088

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito fue allegada estando el diligenciamiento al Despacho, y en razón a ello, no se le ha dado traslado a la contra parte, es del caso requerir a la secretaría para que proceda de conformidad a lo preceptuado en el Art. 110 del ibídem.

Cumplido lo anterior, retorne el diligenciamiento al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0418

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0444

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese (2),

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0444

Como quiera que el secuestre designado no compareció a aceptar el cargo, por economía procesal se COMISIONA directamente a la ALCALDIA respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle gastos.

Secretaria libre Despacho Comisorio, con los insertos del caso. Ofíciense.

Notifíquese y Cúmplase (2),



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0480

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de las presentes diligencias en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y como quiera que los términos del traslado de la demanda aquí se encuentran más que vencidos feneciendo los mismos en silencio, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 *ibídem*, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase (2),



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0524

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0568

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que la liquidación del crédito fue allegada estando el diligenciamiento al Despacho, y en razón a ello, no se le ha dado traslado a la contra parte, es del caso requerir a la secretaría para que proceda de conformidad a lo preceptuado en el Art. 110 del ibídem.

Cumplido lo anterior, retorne el diligenciamiento al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0584

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese (2),

**ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0584

Como quiera que se encuentra debidamente embargado la cuota parte del inmueble objeto de cautela, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin, se COMISIONA a la ALCALDIA respectiva con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle gastos.

Secretaria libre Despacho Comisorio, con los insertos del caso. Ofíciense.

Notifíquese y Cúmplase (2),

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2023-0718

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se aprueba la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2019-0594

Como quiera que el diligenciamiento del citatorio de que trata el Art. 291 del C.G.P., remitido a la demandada fue positivo y el mismo cumple con las exigencias de la norma en cita, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,

**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2020-0424

Examinado el *sub lite* y como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio en razón a que no se subsanó la demanda, se rechaza la misma en aplicación a lo dispuesto el Art. 90 del C.G.P.

Secretaría deje las constancias de rigor y archive el diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0426

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó de las presentes diligencias por aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., y como quiera que los términos del traslado de la demanda aquí se encuentran más que vencidos feneciendo los mismos en silencio, por encontrarse reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2021-0784

Téngase en cuenta que la parte ejecutada se tuvo por notificada por conducta concluyente, y como quiera que el mecanismo de defensa fue propuesto de manera extemporánea se configuran los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho procederá a seguir con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

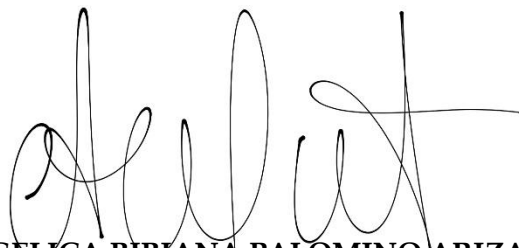
SEGUNDO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el ordenamiento procesal. La parte interesada proceda a dar el impulso procesal correspondiente.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense y téngase en cuenta como agencias en derecho la suma de \$200.000,00 m/cte.

QUINTO: En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.